

San Borja, 07 de Octubre de 2020

VISTOS:

El expediente N° **UAD00020200000246**, sobre la designación del Secretario Técnico, de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia que presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía así como promover el desarrollo de las entidades que la integran;

Que, la Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que pueda estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer función en adición a sus funciones regulares. De preferencia ser abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que la Secretaría Técnica apoya en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, el cual está a cargo de un Secretario Técnico, que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición de sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o especialmente para dicho propósito;

Que, conforme ha establecido SERVIR, en el numeral 2.11, del Informe Técnico N° 155-2019-SERVIR/GPGSC, la contratación del Secretario Técnico, resulta posible a través del régimen del D.L. N° 1057 (CAS), sin que sea necesario que dicho cargo se encuentre en el CAP o en el ROF, pues derivan del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, por lo que no resulta pertinente la creación de una nueva unidad orgánica bajo la denominación de Secretaría Técnica;

Que, el numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del INSNSB, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado con Resolución Directoral N° 123-2017/INSNSB, establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;



Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2019-DG-INSNSB, de fecha 21 de noviembre de 2019, se designó temporalmente al abogado Ronald Sebastian Tarco Perez, como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Que, mediante Contrato CAS N° 607-2020, de fecha 30 de setiembre de 2020, se contrata al abogado Neri Reynaldo Manrique León, como Especialista Administrativo II, para ejercer las funciones de Secretario Técnico, de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Que, con Informe N° 253-2020-UAD-INSNSB, de fecha 02 de octubre de 2020, la Unidad de Administración, solicita a Dirección General, formalizar la designación del abogado Neri Reynaldo Manrique León, de Secretario Técnico, de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, a través de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 392-2020-DG-INSNSB, de fecha 05 de octubre de 2020, Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y de corresponder emitir el acto resolutorio correspondiente, a fin de dar por concluida la designación temporal del abogado Ronald Sebastián Tarco Pérez, realizada mediante Resolución Directoral N° 238-2019-DG-INSNSB, y formalizar la designación del Abogado Neri Reynaldo Manrique León, en el cargo de Secretario Técnico de las Autoridades de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Informe Legal N°000306-2020-UAJ-INSN-SB, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para dar por concluida la designación a la que se hace referencia en párrafo precedente; y designar a un nuevo Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, Jefe del Equipo de Recurso Humanos de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada con Resolución Directoral N° 123-2017/INSNSB, y la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación temporal, del abogado Ronald Sebastián Tarco Pérez, como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, realizada a través de la Resolución Directoral N° 238-2019-DG-INSNSB, de fecha 21 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- DESIGNAR al abogado Neri Reynaldo Manrique León, como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N°1057.



Artículo 3°.- DISPONER que la eficacia futura de la presente designación del servidor antes indicado se encuentra supeditada al plazo de vigencia y condiciones económicas convenidas entre el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja y el citado servidor, en el Contrato Administrativo de Servicios correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/RRG

Distribución:

- Titular
- Dirección Adjunta
- Unidad de Administración
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Tecnología de la Información
- Equipo de Recursos Humanos
- Interesados

